

de dejar cerrada y sellada al que quedare reger-
tando la jurisdiccion en esta referida villa p^a que
cualesquiera de sus sucesor, tomando como y otro el recibio
propio de el que con copia de la misma relacion
haya de presentar en mi Consejo de la Camara ante
de q^e se le den los Titulos o despachos p^a servir el
simple a que ane diere, o hubiere sido promovido
q^e p^a el Marqués de Torre prox^o haya tomado posesion
de este oficio haciendolo constar en mi Secretaria de
la Camara de Gracia y Justicia y S^o de lo de Castilla
remitiendo Testimonio formal q^e lo acredite, y
solo haciendolo asi desde luego queda vacante y
me conviene p^a volverte a proveer sin haberle
y percibimto alguno. Y de esta mi Carta se ha de
tomar la razon en las Contadurias generales
valores y distribucion de mi R^e Hacienda a que
están agregados los Libros de Registro general de
Mercedes, y la de la media anata, expresando
en la d^e valores haberse pagado o quedar asegurado
este derecho con declaracion de lo que importare,
cuya formalidad mando sea de ningun valor, y
no se admita ni tenga cumplimto esta merced en
los Tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dada
en mi Corte a veinte y quatro de Septiembre de mil e
cientos veinte y quatro = Yo el Rey = Yo D. Miguel
Gordón Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir
por su mandado = Rey. Salvador M^a Granés =
Lugar del Placelto = Feriende Canciller m^o de
bador M^a Granés = J^o de los d^{os} e to treinta y un a. de
torre m^o v^o = D^o ygnacio Marín de Villela = D^o
y J^o arbitrios veinte y ocho a. v^o = D. José María de
Arjona = D. Juan Marín Oliva = Titulo de
calde Mayor de la Villa de Yecla a D. Juan Betancur
tomose razon de este titulo escrito en las
fojas con esta en las Contad^o generales de
res y distribucion de la R^e Hacienda, y en
me hasta q^e este entresado, ha satisfecho

